Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N17025-001-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ERWIN ALEJANDRO RÁMIREZ GASCA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **MTRO. SHADAI G. SÁNCHEZ OSORIO**, **COORDINADOR DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES**, con **R.F.C.** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 36, 55, y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 16 de octubre de 2025, emitida por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**9687** de fecha 17 de octubre de 2025, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51332002** con Folio número **0000298005-2025**, de fecha **03 de septiembre de 2025**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **13,708** de fecha **28 de abril de 1943**, pasada ante la fe del Licenciado **José Bandera Olavarría**, Titular de la Notaría Pública número **28** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad bajo el número 150 a fojas 186 del Libro segundo de sociedades y asociaciones civiles de la sección cuarta, denominada **"CHAVERO, PRIETO Y COMPAÑIA, S.C.",** cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de asesoría, auditoria, consultoría y supervisión que directa o indirectamente se relacionan con la contaduría pública o con la profesión de contadores públicos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá realizar todos los estudios y trabajos que se relacionen con cualquiera de las actividades antes dichas; actuar como persona moral o bien por conducto de alguno de sus socios, siempre a nombre de esta; prestación de servicios de contabilidad elaborando estados financieros; practicar toda clase de estudios de carácter fiscal, económico, financiero o contable; diseñar e implantar toda clase de sistemas para la organización o reorganización contable de empresas o instituciones de cualquier naturaleza; actuar como consejeros o asesores de las mismas; desempeñar el puesto de comisarios o miembros de los órganos o consejeros de vigilancia de toda clase de sociedades y, en general, desarrollar todas aquellas actividades que sean compatibles de contador público; así como formar parte en otras sociedades o asociaciones de carácter civil. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto social la prestación de los servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quarte o 400 Bis del Código Penal Federal y los servicios de asesoría y consultoría en esta materia. Además de lo anterior la sociedad pordrá adquirir bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, consecuentes o convenientes para la realización de cualquiera de los fines sociales y celebrar todos los actos, convenios o contratos que igualmente sean necesarios, consecuentes o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

Mediante Escritura Pública número **127,516** de fecha **07 de julio de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco José Visoso del Valle**, Titular de la Notaría Pública número **145,** en el protocolo de la Notaría número 92 de la Ciudad de México por convenio de asociación con su titular el Licenciado José Visoso del Valle, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la misma Entidad, con el folio número **2116**, se hizo constar el cambio de denominación a "**PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C."**.

II.2 El **C. ERWIN ALEJANDRO RÁMIREZ GASCA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **130,333** de fecha **20 de diciembre de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Jóse Visoso del Valle**,

Titular de la Notaría Pública número **145,** en el protocolo de la Notaría número 92 de la Ciudad de México por convenio de asociación con su titular el Licenciado José Visoso del Valle de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados, ni revocados en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PRV430101MB5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono 55 52 54 03 55 y 55 52 54 00 57, correo electrónico: aramirez@prv-mex.com y domicilio ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 343, Colonia Granada, Código Postal 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Plan de Trabajo, Acta de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/9687"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$133,600.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$968,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en tres parcialidades a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el inciso **K)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar,

dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y Acta de Notificación de Adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres) del** presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a remitir los entregables a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con dirección en Calle Tiburcio Montiel No. 15, piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, conforme a lo señalado en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La prestación del servicio se llevará a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y como fecha de término hasta 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en el ejercicio presupuestal 2025.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios en los plazos señalados en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones, así como a los plazos señalados en el numeral **3** del Anexo Técnico, ambos documentos se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto total del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté

facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de que se conozca el defecto o vicio oculto, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial en un plazo no mayor a 5 días naturales, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de

las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **MTRO. SHADAI G. SÁNCHEZ OSORIO**, **COORDINADOR DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES**, con **R.F.C.** [redacted], en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el inicio **h)** numeral **II.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento) de acuerdo con señalado en el en el inicio **h)** numeral **I.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto

que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará

expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
MTRO. SHADAI G. SÁNCHEZ OSORIO	COORDINADOR DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	PRV430101MB5

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 050GYR019N17025-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: SHADAI G SANCHEZ OSORIO
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 05/11/2025 18:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/11/2025 18:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: PRIETO, RUIZ DE VELASCO SC
RFC: PRV430101MB5

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 05/11/2025 21:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

LsrT2mcV6iNhPOd6fMTKml6ARUi9+vTp7m6hSyuSFpiYV1jne/DljlygUQrIIN3y+tG1UO1wRakzTcj1yiA9YSS4ZG7Z7dgV1Ok1KFZw0FO5e6TulNGE3hADNimVyftfWn7ISh29hn6EZwfnaKqhWhzjPTmKg+ny
EbGUaB6ft7gc8rstihTAoGJcxXXAXKzdT3aiJ+xIs5hxrrY1FdQpCDQXeadHnUTKWW/kQmvT4QzTFBFZ8tSjKNmXdoI4d7vU3eWZW4Ivf1/GyB+VCRepi3sLAJpA2Z/Q+rruT+gGnB2XigEvUcLkuEWFRacmax5I
vmqHHQ1qmKL9AWsxw7qi+w==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N17025-001-00**

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

N-170
16-nov-25

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000298005-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1219.R.01/09/2025 SERV ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE AUDITORIAS FINAN. PARA EL DIAGN BASADO EN UNA METODOLOGÍA Y ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPR DE LA CLAUS SEPT DEL CONV DE COORD ENTRE EL IMSS Y SHCP

Fecha Elaboración: 03/09/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,160,000.00
Cuenta: 51332002 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS
COG 3310402

Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6B1000

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	232.0	464.0	464.0	0.0
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[redacted]
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N17025-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

4.24.3El Anexo Técnico deberá contener:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos

1. Descripción amplia y detallada del servicio

El Instituto requiere de la contratación de **Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010**, que cita:

> CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS. - Con el objeto de identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas del "EL IMSS" encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua, si "LAS PARTES" lo consideran necesario, "EL IMSS" contratará, con cargo a su presupuesto autorizado, los servicios de un despacho especializado para que realice lo siguiente:
>
> 1. Un estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos.
> 2. La auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.
> 3. La auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.
> 4. La auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.
>
> En su caso, las auditorías y el seguimiento a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 antes señalados, se realizarán semestralmente.

2. CUCOP

El servicio solicitado, se encuentra en el catálogo del clasificador único de las contrataciones públicas, con la clave CUCOP 33100002 "Asesorías para la operación de programas", partida específica 33104.

3. Características del servicio

El objetivo del trabajo a realizar será identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas del IMSS encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua.

Los resultados obtenidos de su revisión estarán basados en los procedimientos utilizados por el proveedor prestador del servicio, sin embargo, deberá proporcionar al administrador del contrato al final del servicio **(a los 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación)**, una declaración limitando su uso únicamente a aquellas partes que acordaron los siguientes procedimientos:

a) Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el Instituto para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.

b) Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros en cada una de las cuentas.

c) Identificación de los conceptos de costo que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el Convenio.

d) Relación de cuentas que en los cierres contables de diciembre de 2024 y 2do trimestre del 2025, no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.

e) Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondientes del periodo que comprende periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025.

f) Del análisis de todos los centros de costos existentes en la actualidad, se deberá proporcionar la relación de aquellos que se deberán considerar para los cobros de los gastos de operación, tanto directos como indirectos.

g) El análisis del personal, que participa en el proceso de administración de pensiones en curso de pago en las Unidades Médicas y centros de costos adicionales.

El proveedor deberá definir el listado de costos operativos para la determinación del inciso e), como parte de su propuesta para los entregables al administrador del contrato.

Los incisos antes señalados serán la base para que el proveedor adjudicado presente los siguientes entregables al administrador del contrato en formato electrónico (PDF) y de forma física:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
Planteamiento del Informe	Diágnostico y plan de trabajo a desarrollar el cual deberá contener: a) Actividades o tareas a desarrollár b) Responsables de su ejecución c) Establecimiento de fechas y d) Metodologia que se empleará	Al termino de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Avance del Informe	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Informe Definitivo	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

El proveedor, deberá proporcionar los informes con base en lo que establece la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos", que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al diagnóstico y estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al "Convenio de coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010".

4. Confidencialidad

Para la ejecución del presente servicio se requiere el uso de información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social[1], artículo 106[2] y 116[3] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[1] **Artículo 22.** Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.
[2] **Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
[3] **Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que la conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente, el proveedor, entregará al administrador del contrato todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada.

Beneficios del servicio

Dar certeza a la SHCP del cálculo determinado para las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, para la restitución de los recursos al Instituto, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, lo que permitirá evitar el uso de sus reservas en la misma proporción.

5. Responsabilidad de la administración

Para el desarrollo del servicio solicitado, es indispensable que el administrador del contrato proporcione al proveedor toda la información requerida para cumplir con los plazos definidos para cada entregable; esta información la solicitará el proveedor por escrito con tres días hábiles de anticipación al administrador del contrato, para concluir con el análisis de la información y las fechas definidas para cada entregable, este último lo canalizará con las áreas responsables de cada proceso para atender las solicitudes de información.

a) Métodos de evaluación y resultado mínimo al ejecutar pruebas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
No se requerirá la realización de pruebas ni se solicitarán muestras para verificar el cumplimiento de las especificaciones.

b) Modificación a las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General.
No aplica.

c) Modificación a la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.
No aplica.

d) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.
No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de la contratación. No aplica.

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de Contabilidad

Términos y Condiciones

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024 y 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18640, 18641 y 18642, Directo 55 5211-3275 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

4.24.4

a) **Vigencia de la contratación**

La vigencia del contrato será, a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La prestación del servicio se llevará a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y como fecha de término hasta 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en el ejercicio presupuestal 2025.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega.**

El programa de trabajo se realizará conjuntamente con el despacho consultor en el cual se establecerán los tiempos e intervenciones que se llevarán a cabo; así como plazos de entrega por ambas partes, en dicho programa de trabajo se detallarán los procedimientos convenidos cuya fecha de inicio de los trabajos será a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y como fecha de término hasta 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El proveedor deberá remitir los siguientes entregables en los plazos establecidos a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con dirección en Calle Tiburcio Montiel No. 15, piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850:

Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
Planteamiento del Informe	Diágnostico y plan de trabajo a desarrollar el cual deberá contener: a) Actividades o tareas a desarrollar b) Responsables de su ejecución c) Establecimiento de fechas y d) Metodologia que se empleará	Al termino de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Avance del Informe	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Informe Definitivo	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

El proveedor, deberá proporcionar los informes con base en lo que establece la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos", que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al diagnóstico y estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al "Convenio de coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010".

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación será mediante el mecanismo de puntos con fundamento en el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitidos en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2010, específicamente la disposición general Décimo Primero del Capítulo Segundo de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos y Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, el cual menciona que:

En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, la convocante para asignar la puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

...

C. Servicios especializados. Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proporciones para la contratación de los servicios con estas características será de un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica...

En ese sentido, el párrafo anterior, se motiva en la instrucción de la cláusula séptima del propio Convenio de Coordinación, sobre la contratación de servicios especializados, de los cuales se requiere que el enfoque sea en materia de auditorías financieras y auditorías de procesos, no obstante la acreditación sobre su desempeño y experiencia en la Administración Pública Federal; de lo cual el impacto de la validación a través de los procedimientos convenidos y aplicados será reflejado en la recuperación del importe determinado por las comisiones y costos operativos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo al Instituto, por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con base en lo antes citado, la evaluación técnica representa 90 puntos de la calificación, conforme a los rubros que se detallan a continuación:

Rubros a considerar	Valor (puntos)
i) Capacidad del Licitante	*35.0*
ii) Experiencia y especialidad del Licitante	*10.0*
iii) Propuesta de trabajo	*35.0*
iv) Cumplimiento de contrato	*10.0*
Total máximo de puntos	**90.0**

Los 10 puntos restantes serán la propuesta económica.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento, no obstante lo anterior, no se le asignarán puntos en el rubro correspondiente.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 67.5 puntos, equivalentes al 75% del valor de la propuesta técnica.

Se adjunta la tabla con los rubros y documentos que serán solicitados a los licitantes al momento de realizar la evaluación de las propuestas técnicas que se reciban.

Rubros	Puntos
i. Capacidad del licitante.	**35**
a) Capacidad de los recursos humanos.	**24.5**
Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia.	9.8
Para la obtención de puntos, el licitante deberá demostrar que su personal cuenta como mínimo con una persona de cada uno de los siguientes perfiles con la experiencia que a continuación se señala: · **Líder del Proyecto.**- con nivel de socio y/o director que tenga experiencia de más de cinco años en auditorías de procesos en la Administración Pública. · **Administrador del Servicio.**- personal con experiencia mínima de dos años en procesos de auditoría a procesos en la Administración en auditorías de procesos en la Administración Pública. · **Analista.**- con experiencia mínima de dos años en análisis de datos y auditoría de procesos en la Administración Pública.	
Para acreditar que se tiene la experiencia y comprobar que cumple con el perfil descrito, se deberá presentar el Currículum Vitae, así como copia simple de los documentos que acrediten que cumplen con la experiencia tales como: título profesional, cédula profesional, constancias, diplomas, certificados, documentación de proyectos exitosos, por mencionar algunos ejemplos.	

Asimismo, deberán presentar documentación de los proyectos en que participaron, en donde conste el rol con el que se desempeñaron, la duración de estos; asimismo, deberán entregar los datos de al menos dos contactos (nombres completos y números telefónicos) de organizaciones que puedan avalar su experiencia). En caso de acreditar que su personal cuenta con la experiencia solicitada se otorgará la puntuación señalada. Los puntos serán otorgados conforme al resultado obtenido de una regla de tres: 1.- Presentación de 5 o más currículum vitae detallados, bajo documentos que pueda acreditar que cumplen con la experiencia requerida **9.8 puntos**. 2.- Presentación de 4 currículum vitae detallados, bajo documentos que pueda acreditar que cumplen con la experiencia requerida **7.8 puntos**. 3.-Presentación de 3 currículum vitae detallados, bajo documentos que pueda acreditar que cumplen con la experiencia requerida **5.8 puntos**. 4.-No presentar documentos solicitados: **0 puntos**.	
Segundo. Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios.	9.8
*** Líder del Proyecto.-** Contador Público Certificado	
La vigencia de la certificación la deberá demostrar con constancias de capacitación contínua recibida e impartida, publicación de artículos o colaboración con grupos profesionales.	
*** Administrador del servicio**.- nivel académico mínimo de Licenciatura terminada en Áreas Contable/Financiera/Económico Administrativas o afines.	
*** Analista.-** con nivel académico mínimo de Licenciatura terminada en Áreas Contable/Financiera/Económico Administrativas o afines. En caso de acreditar que su personal cuenta con el perfil académico solicitado a través de documentos como: títulos profesionales, cédulas profesionales, constancias, diplomas y/o certificados, los puntos serán otorgados conforme al resultado obtenido de una regla de tres: 1.- Presentación de documentos de 5 o más personas que puedan acreditar que cumplen con el perfil y grado académico requerido. **9.8 puntos.** 2.- Presentación de documentos 4 personas que puedan acreditar que cumplen con el perfil y grado académico requerido **7.8 puntos.** 3.- Presentación de documentos 3 personas que puedan acreditar que cumplen con el perfil y grado académico requerido **5.8 puntos.** 4.- No cumplir lo requerido o no presentar los documentos solicitados: **0 puntos**.	
Tercero. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios	4.9

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para la obtención de puntos en este concepto, el licitante deberá demostrar que el personal requerido para la prestación del servicio cuenta con conocimientos contables y financieros, presentando las constancias o documentación que acredite que ha concluido o tomado cursos, diplomados, posgrados, certificaciones o acreditaciones. Para la obtención de puntos se deberá acreditar que cuenta con experiencia en auditorías de procesos en la Administración Pública, bajo la presentación de las constancias o la documentación correspondiente a la conclusión o toma de cursos, diplomados posgrados, certificaciones o acreditaciones. En caso de acreditar que su personal cuenta con lo solicitado, los puntos serán otorgados conforme al resultado obtenido de una regla de tres: 1- Presentación de 5 o más de constancias o documentos que puedan acreditar que el personal requerido cumple con los conocimientos solicitados. **4.9 puntos**. 2- Presentación de 4 constancias o documentos que puedan acreditar que el personal requerido cumple con los conocimientos solicitados. **3.9 puntos.** 3- Presentación de 3 constancias o documentos que puedan acreditar que el personal requerido cumple con los conocimientos solicitados. **2.9 puntos**. No cumplir con lo requerido o no presentar los documentos solicitados: **0 puntos**.	
b) Capacidad de recursos económicos y equipamiento	7
1. Recursos económicos	3.5
Para la obtención de puntos, el licitante deberá acreditar ingresos acumulados del último ejercicio fiscal equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta, para lo cual deberá presentar la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta, presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se otorgará el puntaje de **3.5 puntos** al licitante que con la presentación de ambas documentales anteriores, acredite que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su propuesta económica. No presentar documentos solicitados en los términos solicitados: **0 puntos.**	
2. Equipamiento tecnológico	3.5
Para la obtención de puntos en este subrubro, el licitante deberá comprobar que cuenta con la infraestructura mínima para la prestación del servicio conforme a lo siguiente: · Equipo de cómputo personal (*PC*, *Laptop*), que cuente con capacidad para tener reuniones virtuales, Paquetería Office o afín. Se deberán presentar facturas o documentos que acrediten la propiedad de los equipos con los que se cuenta. Para la obtención de puntos se repartirá de la siguiente forma: 1.- Presentación de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de 5 o más equipos de cómputo **3.5 puntos**.	

2.- Presentación de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de 4 equipos de cómputo **2.8 puntos**. 3.- Presentación de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de 3 equipos de cómputo, **2.1 puntos.** 3.-No presentar la información requerida o en los términos solicitados **0 puntos**.	
c) Participación de Discapacitados	**1.5**
Las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad obtendrán **1.5 puntos** de este inciso. A fin de acreditar que el licitante cuenta con personal con discapacidad en su plantilla laboral, deberá cumplir con lo siguiente: La empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. No presentar o no cumplir con lo solicitado en este requisito se otorgarán **0 puntos.**	
d) Participación de MIPYMES	**1**
En caso de que se acredite que el licitante adjudicado tiene el carácter de MIPyME y que desarrolla bienes con innovación tecnológica registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y que estén relacionados directamente con la prestación del servicio objeto de esta convocatoria, presentando para ello la constancia correspondiente emitida por el IMPI, misma que no podrá tener vigencia mayor a 5 años. Se le otorgará **1 punto.** En caso de no cumplir con este requisito se otorgarán **0 puntos.**	
e) Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	**1**
Este requisito se acreditará con documentación que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación o carta correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. Se le otorgará **1 punto** a quien acredite este requisito. En caso de no cumplir con este requisito se otorgarán **0 puntos.**	
ii. Experiencia y especialidad del licitante.	**10**
En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier otra persona, entidad y/o dependencia servicios de la misma naturaleza de los que son objeto este procedimiento licitatorio. En la especialidad se valorará si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.	
a) Experiencia	**7**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se otorgará un máximo de **7 puntos** al licitante que acredite el mayor número de años de experiencia por medio de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos como mínimo de 2 años y como máximo de 5 años o más, que correspondan a auditorías de procesos en la Administración Pública. Para demostrar los años de experiencia, el licitante deberá presentar copia simple, completa y legible, de mínimo 2 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos, debidamente formalizados de proyectos con características semejantes a las que requiere el IMSS. Sólo se aceptarán contratos, convenios o pedidos que estén totalmente concluidos. Al licitante que acredite contar con la mayor experiencia mediante contratos se le asignará **7 puntos**. Al resto de los licitantes, se les asignará puntuación de manera proporcional mediante una regla de tres simple. 1.-Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 5 años o más: relativos a auditorías de procesos en la Administración Pública.: **7 puntos**. 2.- Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 4 años: relativos a auditorías de procesos en la Administración Pública: **5.6 puntos**. 3.-Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 3 años: relativos a a auditorías de procesos en la Administración Pública: **4.2 puntos**. 4.-Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 2 años: relativos a a auditorías de procesos en la Administración Pública: **2.8 puntos**. 5.-No presentar lo requerido en los términos solicitados se le otorgarán: **0 puntos.**	
b) Especialidad	**3**
Se otorgará un máximo de **3 puntos** al licitante que acredite la mayor especialidad, mediante la presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos totalmente concluidos que acrediten la especialidad en auditorías de procesos en la Administración Pública. La acreditación será mediante presentación de copia simple completa y legible de contratos, ordenes de servicio, convenios o pedidos, debidamente formalizados y acompañados de una relación con nombres de las personas autorizadas para dar referencias, domicilios y teléfonos para su comprobación (acreditar máximo 5 o más y mínimo 2 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos). Se considerarán aquellos contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que estén relacionados a proyectos similares a éste. Aquellas propuestas que cumplan con los puntos anteriores serán evaluadas de manera proporcional. Se asignará la mayor puntuación al licitante que acrediten el máximo de especialidad y se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres simple.	

En caso de que dos o más licitantes acrediten la misma especialidad y presenten el mismo número de contratos, convenios o pedidos, se otorgarán los mismos puntos. 1.-Presentación de 5 o más contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos: relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **3 puntos.** 2.-Presentación de 4 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **2.4 puntos.** 3.-Presentación de 3 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **1.8 puntos.** 4.-Presentación de 2 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **1.2 puntos.** 5.-No presentar lo requerido en los términos solicitados se le otorgarán: **0 puntos.**	
iii. Propuesta de Trabajo	**35**
Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.	
a) Metodología	**14**
El Licitante deberá presentar documento en hoja membretada suscrito por el representante legal en el que detallen los aspectos respecto de cómo y cuándo se realizará la labor para cada uno de los informes relacionados en el Anexo Técnico. Se otorgarán **14 puntos** al licitante que incluya en su propuesta lo descrito en este punto.	
En caso de no considerar los tres entregables relacionados con el Anexo Técnico se considerará no acreditada, en cuyo caso no se asignarán puntos.	
b) Plan de trabajo	**14**
Propuesto por el Licitante, y escrito en hoja membretada suscrito por el representante legal del participante en el que se indique el desglose de actividades y tareas a llevar a cabo para cada uno de los informes en los plazos establecidos, solicitados en el Anexo Técnico. Se otorgarán **14 puntos** al licitante que incluya en su propuesta lo descrito en este punto. Si el licitante no presenta el plan de trabajo o no contiene lo solicitado en este subrubro, no se otorgará puntuación.	
c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.	**7**
Escrito en hoja membretada suscrito por el representante legal en el que indique el esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos (organigrama) en el que se señale como mínimo el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio, y las actividades específicas contenidas en el Anexo Técnico que realizará cada uno de los recursos humanos designados.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se otorgarán **7 puntos** al licitante que incluya en su propuesta lo descrito en este punto. Si el licitante no presenta el esquema estructural de la organización acompañado de la documentación requerida, no se otorgará puntuación.	
iv Cumplimiento de contratos.	**10**
Consiste en medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza, objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a 10 años.	
Se otorgarán puntos al licitante que presente como mínimo 2 y máximo 5 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de servicio en auditorías de procesos en la Administración Pública acompañados del documento en el que conste la cancelación de la garantía correspondiente al cumplimiento de estos, mediante la constancia de la afianzadora que acredite haber liberado o cancelado la fianza respectiva y/o carta de liberación de la empresa o entidad en la que se presentó el servicio o acta entrega-recepción.	
Los contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados para acreditar el rubro de experiencia y especialidad del licitante, debiendo anexar una relación en la que cuantifique la cantidad de garantías canceladas que pretendan acreditar.	
Las propuestas que cumplan con el punto anterior serán evaluadas de manera proporcional utilizando una regla de tres simple, de acuerdo con el número de cancelaciones de garantía que acrediten de la siguiente manera:	
En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de cancelaciones de garantía, se otorgarán los mismos puntos.	
1. Se otorgarán **10 puntos** al licitante que acredite 5 o más cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública. 2. Se otorgarán **8 puntos** al licitante que acredite 4 cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública. 3. Se otorgarán **6 puntos** al licitante que acredite 3 cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública.	
4. Se otorgarán **4 puntos** al licitante que acredite 2 cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública. En caso de que no se presente cancelaciones de garantía de contratos, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública no se otorgarán puntos	

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.** No Aplica

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.** No Aplica

f) **Visitas a instalaciones institucionales** No Aplica

g) **Visitas a las instalaciones de los licitantes** No Aplica

h) **Penas convencionales y deducciones**

I. **Penas convencionales**

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluye el plazo o fecha para iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato con fundamento en el artículo 75 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el proveedor adjudicado aceptará que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1% del valor del entregable al que se haga referencia de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto: Pca = %d x npa x vbspa

Donde:
Pca =pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.
vbspa=valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.
npa = días hábiles de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el administrador del contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema FINAT.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. Deductivas

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el administrador del contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto al concepto que integrará el instrumento jurídico contractual, así como de notificarle para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, las deductivas no serán aplicadas a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico.	Presentación de los entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico de conformidad con los requisitos y características establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.	Por la entrega parcial o deficiente de los entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico de conformidad con los requisitos y características establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.	Se aplicará una deductiva por el equivalente al 1%, sobre el valor de la parcialidad establecida en la forma de pago, sin incluir IVA, la aplicación será por cumplimiento parcial o deficiente de los entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico de conformidad con los requisitos y características establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

i) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de que se conozca el defecto o vicio oculto, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial en un plazo no mayor a 5 días naturales, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones conforme a la fracción II, del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado otorgará una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato celebrado con el Instituto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato. Dicha fianza será de carácter divisible.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente durante toda la contratación, procediendo su cancelación la cual se liberará mediante autorización por escrito por parte de la persona administradora del contrato en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de las POBALINES del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha del inicio de la prestación del servicio.

k) **Precisar la forma de pago**

Los pagos se cubrirán en pesos mexicanos, en tres parcialidades de la siguiente forma:

Descripción del Servicio	Entregable	Porcentaje
Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024 y 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.	Planteamiento del Informe	20%
	Avance del Informe	40%
	Informe Definitivo	40%
Total		**100%**

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.**

El seguimiento y entrega de la información del proveedor, se realizará por la persona Administradora del Contrato o a quien esta designe para auxiliarle, de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Una vez que el proveedor proporcione al administrador del contrato los entregables descritos en el inciso b) numeral 4.24.4 del presente documento, este último tendrá un plazo de 10 días naturales para realizar comentarios sobre los mismos o para hacer del conocimiento del proveedor vía correo electrónico la aceptación de los documentos.

m) **Otorgamiento de anticipo** No aplica

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.** No aplica

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.** No aplica

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.** No aplica

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de Contabilidad

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18640, 18641 y 18642, Directo 55 5211-3275 www.imss.gob.mx

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N17025-001-00**

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Plan de Trabajo, Acta de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**9687**".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18640, 18641 y 18642, Directo 55 5211-3275 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

4.24.3El Anexo Técnico deberá contener:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos

1. Descripción amplia y detallada del servicio

El Instituto requiere de la contratación de **Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010**, que cita:

> CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS. - Con el objeto de identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas del "EL IMSS" encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua, si "LAS PARTES" lo consideran necesario, "EL IMSS" contratará, con cargo a su presupuesto autorizado, los servicios de un despacho especializado para que realice lo siguiente:
>
> 1. Un estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos.
> 2. La auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.
> 3. La auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.
> 4. La auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.
>
> En su caso, las auditorías y el seguimiento a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 antes señalados, se realizarán semestralmente.

2. CUCOP

El servicio solicitado, se encuentra en el catálogo del clasificador único de las contrataciones públicas, con la clave CUCOP 33100002 "Asesorías para la operación de programas", partida específica 33104.

3. Características del servicio

El objetivo del trabajo a realizar será identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas del IMSS encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua.

Los resultados obtenidos de su revisión estarán basados en los procedimientos utilizados por el proveedor prestador del servicio, sin embargo, deberá proporcionar al administrador del contrato al final del servicio **(a los 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación)**, una declaración limitando su uso únicamente a aquellas partes que acordaron los siguientes procedimientos:

a) Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el Instituto para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.

b) Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros en cada una de las cuentas.

c) Identificación de los conceptos de costo que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el Convenio.

d) Relación de cuentas que en los cierres contables de diciembre de 2024 y 2do trimestre del 2025, no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.

e) Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondientes del periodo que comprende periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025.

f) Del análisis de todos los centros de costos existentes en la actualidad, se deberá proporcionar la relación de aquellos que se deberán considerar para los cobros de los gastos de operación, tanto directos como indirectos.

g) El análisis del personal, que participa en el proceso de administración de pensiones en curso de pago en las Unidades Médicas y centros de costos adicionales.

El proveedor deberá definir el listado de costos operativos para la determinación del inciso e), como parte de su propuesta para los entregables al administrador del contrato.

Los incisos antes señalados serán la base para que el proveedor adjudicado presente los siguientes entregables al administrador del contrato en formato electrónico (PDF) y de forma física:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
Planteamiento del Informe	Diágnostico y plan de trabajo a desarrollar el cual deberá contener: a) Actividades o tareas a desarrollar b) Responsables de su ejecución c) Establecimiento de fechas y d) Metodologia que se empleará	Al termino de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Avance del Informe	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Informe Definitivo	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

El proveedor, deberá proporcionar los informes con base en lo que establece la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos", que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al diagnóstico y estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al "Convenio de coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010".

4. Confidencialidad

Para la ejecución del presente servicio se requiere el uso de información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social[1], artículo 106[2] y 116[3] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[1] **Artículo 22.** Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.
[2]**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
[3]**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que la conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente, el proveedor, entregará al administrador del contrato todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada.

Beneficios del servicio

Dar certeza a la SHCP del cálculo determinado para las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, para la restitución de los recursos al Instituto, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, lo que permitirá evitar el uso de sus reservas en la misma proporción.

5. Responsabilidad de la administración

Para el desarrollo del servicio solicitado, es indispensable que el administrador del contrato proporcione al proveedor toda la información requerida para cumplir con los plazos definidos para cada entregable; esta información la solicitará el proveedor por escrito con tres días hábiles de anticipación al administrador del contrato, para concluir con el análisis de la información y las fechas definidas para cada entregable, este último lo canalizará con las áreas responsables de cada proceso para atender las solicitudes de información.

a) Métodos de evaluación y resultado mínimo al ejecutar pruebas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

No se requerirá la realización de pruebas ni se solicitarán muestras para verificar el cumplimiento de las especificaciones.

b) Modificación a las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General.

No aplica.

c) Modificación a la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.

No aplica.

d) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de la contratación. No aplica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de Contabilidad

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca
[redacted]
Representante Legal

Términos y Condiciones

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024 y 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18640, 18641 y 18642, Directo 55 5211-3275 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

4.24.4

a) **Vigencia de la contratación**

La vigencia del contrato será, a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La prestación del servicio se llevará a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y como fecha de término hasta 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en el ejercicio presupuestal 2025.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega.**

El programa de trabajo se realizará conjuntamente con el despacho consultor en el cual se establecerán los tiempos e intervenciones que se llevarán a cabo; así como plazos de entrega por ambas partes, en dicho programa de trabajo se detallarán los procedimientos convenidos cuya fecha de inicio de los trabajos será a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y como fecha de término hasta 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El proveedor deberá remitir los siguientes entregables en los plazos establecidos a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con dirección en Calle Tiburcio Montiel No. 15, piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850:

Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
Planteamiento del Informe	Diágnostico y plan de trabajo a desarrollar el cual deberá contener: a) Actividades o tareas a desarrollar b) Responsables de su ejecución c) Establecimiento de fechas y d) Metodologia que se empleará	Al termino de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Avance del Informe	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación
Informe Definitivo	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados d) Auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.	Al termino de 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

El proveedor, deberá proporcionar los informes con base en lo que establece la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos", que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al diagnóstico y estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al "Convenio de coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010".

c) **Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

La evaluación será mediante el mecanismo de puntos con fundamento en el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitidos en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2010, específicamente la disposición general Décimo Primero del Capítulo Segundo de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos y Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, el cual menciona que:

En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, la convocante para asignar la puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

...

C. Servicios especializados. Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proporciones para la contratación de los servicios con estas características será de un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica...

En ese sentido, el párrafo anterior, se motiva en la instrucción de la cláusula séptima del propio Convenio de Coordinación, sobre la contratación de servicios especializados, de los cuales se requiere que el enfoque sea en materia de auditorías financieras y auditorías de procesos, no obstante la acreditación sobre su desempeño y experiencia en la Administración Pública Federal; de lo cual el impacto de la validación a través de los procedimientos convenidos y aplicados será reflejado en la recuperación del importe determinado por las comisiones y costos operativos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo al Instituto, por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con base en lo antes citado, la evaluación técnica representa 90 puntos de la calificación, conforme a los rubros que se detallan a continuación:

Rubros a considerar	Valor (puntos)
i) Capacidad del Licitante	*35.0*
ii) Experiencia y especialidad del Licitante	*10.0*
iii) Propuesta de trabajo	*35.0*
iv) Cumplimiento de contrato	*10.0*
Total máximo de puntos	**90.0**

Los 10 puntos restantes serán la propuesta económica.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento, no obstante lo anterior, no se le asignarán puntos en el rubro correspondiente.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 67.5 puntos, equivalentes al 75% del valor de la propuesta técnica.

Se adjunta la tabla con los rubros y documentos que serán solicitados a los licitantes al momento de realizar la evaluación de las propuestas técnicas que se reciban.

Rubros	Puntos
i. Capacidad del licitante.	**35**
a) Capacidad de los recursos humanos.	**24.5**
Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia.	9.8
Para la obtención de puntos, el licitante deberá demostrar que su personal cuenta como mínimo con una persona de cada uno de los siguientes perfiles con la experiencia que a continuación se señala: · **Líder del Proyecto**.- con nivel de socio y/o director que tenga experiencia de más de cinco años en auditorías de procesos en la Administración Pública. · **Administrador del Servicio**.- personal con experiencia mínima de dos años en procesos de auditoría a procesos en la Administración en auditorías de procesos en la Administración Pública. · **Analista.**- con experiencia mínima de dos años en análisis de datos y auditoría de procesos en la Administración Pública.	
Para acreditar que se tiene la experiencia y comprobar que cumple con el perfil descrito, se deberá presentar el Currículum Vitae, así como copia simple de los documentos que acrediten que cumplen con la experiencia tales como: título profesional, cédula profesional, constancias, diplomas, certificados, documentación de proyectos exitosos, por mencionar algunos ejemplos.	

Asimismo, deberán presentar documentación de los proyectos en que participaron, en donde conste el rol con el que se desempeñaron, la duración de estos; asimismo, deberán entregar los datos de al menos dos contactos (nombres completos y números telefónicos) de organizaciones que puedan avalar su experiencia). En caso de acreditar que su personal cuenta con la experiencia solicitada se otorgará la puntuación señalada. Los puntos serán otorgados conforme al resultado obtenido de una regla de tres: 1.- Presentación de 5 o más currículum vitae detallados, bajo documentos que pueda acreditar que cumplen con la experiencia requerida **9.8 puntos**. 2.- Presentación de 4 currículum vitae detallados, bajo documentos que pueda acreditar que cumplen con la experiencia requerida **7.8 puntos**. 3.-Presentación de 3 currículum vitae detallados, bajo documentos que pueda acreditar que cumplen con la experiencia requerida **5.8 puntos**. 4.-No presentar documentos solicitados: **0 puntos**.	
Segundo. Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios.	9.8
*** Líder del Proyecto.-** Contador Público Certificado	
La vigencia de la certificación la deberá demostrar con constancias de capacitación contínua recibida e impartida, publicación de artículos o colaboración con grupos profesionales.	
*** Administrador del servicio**.- nivel académico mínimo de Licenciatura terminada en Áreas Contable/Financiera/Económico Administrativas o afines.	
*** Analista.-** con nivel académico mínimo de Licenciatura terminada en Áreas Contable/Financiera/Económico Administrativas o afines. En caso de acreditar que su personal cuenta con el perfil académico solicitado a través de documentos como: títulos profesionales, cédulas profesionales, constancias, diplomas y/o certificados, los puntos serán otorgados conforme al resultado obtenido de una regla de tres: 1.- Presentación de documentos de 5 o más personas que puedan acreditar que cumplen con el perfil y grado académico requerido. **9.8 puntos.** 2.- Presentación de documentos 4 personas que puedan acreditar que cumplen con el perfil y grado académico requerido **7.8 puntos.** 3.- Presentación de documentos 3 personas que puedan acreditar que cumplen con el perfil y grado académico requerido **5.8 puntos.** 4.- No cumplir lo requerido o no presentar los documentos solicitados: **0 puntos**.	
Tercero. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios	4.9

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para la obtención de puntos en este concepto, el licitante deberá demostrar que el personal requerido para la prestación del servicio cuenta con conocimientos contables y financieros, presentando las constancias o documentación que acredite que ha concluido o tomado cursos, diplomados, posgrados, certificaciones o acreditaciones. Para la obtención de puntos se deberá acreditar que cuenta con experiencia en auditorías de procesos en la Administración Pública, bajo la presentación de las constancias o la documentación correspondiente a la conclusión o toma de cursos, diplomados posgrados, certificaciones o acreditaciones. En caso de acreditar que su personal cuenta con lo solicitado, los puntos serán otorgados conforme al resultado obtenido de una regla de tres: 1- Presentación de 5 o más de constancias o documentos que puedan acreditar que el personal requerido cumple con los conocimientos solicitados. **4.9 puntos**. 2- Presentación de 4 constancias o documentos que puedan acreditar que el personal requerido cumple con los conocimientos solicitados. **3.9 puntos.** 3- Presentación de 3 constancias o documentos que puedan acreditar que el personal requerido cumple con los conocimientos solicitados. **2.9 puntos**. No cumplir con lo requerido o no presentar los documentos solicitados: **0 puntos**.	
b) Capacidad de recursos económicos y equipamiento	**7**
1. Recursos económicos	3.5
Para la obtención de puntos, el licitante deberá acreditar ingresos acumulados del último ejercicio fiscal equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta, para lo cual deberá presentar la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta, presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se otorgará el puntaje de **3.5 puntos** al licitante que con la presentación de ambas documentales anteriores, acredite que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su propuesta económica. No presentar documentos solicitados en los términos solicitados: **0 puntos.**	
2. Equipamiento tecnológico	3.5
Para la obtención de puntos en este subrubro, el licitante deberá comprobar que cuenta con la infraestructura mínima para la prestación del servicio conforme a lo siguiente: · Equipo de cómputo personal (*PC*, *Laptop*), que cuente con capacidad para tener reuniones virtuales, Paquetería Office o afín. Se deberán presentar facturas o documentos que acrediten la propiedad de los equipos con los que se cuenta. Para la obtención de puntos se repartirá de la siguiente forma: 1.- Presentación de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de 5 o más equipos de cómputo **3.5 puntos**.	

2.- Presentación de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de 4 equipos de cómputo **2.8 puntos**. 3.- Presentación de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de 3 equipos de cómputo, **2.1 puntos.** 3.-No presentar la información requerida o en los términos solicitados **0 puntos**.	
c) Participación de Discapacitados	**1.5**
Las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad obtendrán **1.5 puntos** de este inciso. A fin de acreditar que el licitante cuenta con personal con discapacidad en su plantilla laboral, deberá cumplir con lo siguiente: La empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. No presentar o no cumplir con lo solicitado en este requisito se otorgarán **0 puntos.**	
d) Participación de MIPYMES	**1**
En caso de que se acredite que el licitante adjudicado tiene el carácter de MIPyME y que desarrolla bienes con innovación tecnológica registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y que estén relacionados directamente con la prestación del servicio objeto de esta convocatoria, presentando para ello la constancia correspondiente emitida por el IMPI, misma que no podrá tener vigencia mayor a 5 años. Se le otorgará **1 punto.** En caso de no cumplir con este requisito se otorgarán **0 puntos.**	
e) Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	**1**
Este requisito se acreditará con documentación que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación o carta correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. Se le otorgará **1 punto** a quien acredite este requisito. En caso de no cumplir con este requisito se otorgarán **0 puntos.**	
ii. Experiencia y especialidad del licitante.	**10**
En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier otra persona, entidad y/o dependencia servicios de la misma naturaleza de los que son objeto este procedimiento licitatorio. En la especialidad se valorará si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.	
a) Experiencia	**7**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se otorgará un máximo de **7 puntos** al licitante que acredite el mayor número de años de experiencia por medio de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos como mínimo de 2 años y como máximo de 5 años o más, que correspondan a auditorías de procesos en la Administración Pública. Para demostrar los años de experiencia, el licitante deberá presentar copia simple, completa y legible, de mínimo 2 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos, debidamente formalizados de proyectos con características semejantes a las que requiere el IMSS. Sólo se aceptarán contratos, convenios o pedidos que estén totalmente concluidos. Al licitante que acredite contar con la mayor experiencia mediante contratos se le asignará **7 puntos**. Al resto de los licitantes, se les asignará puntuación de manera proporcional mediante una regla de tres simple. 1.-Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 5 años o más: relativos a auditorías de procesos en la Administración Pública.: **7 puntos**. 2.- Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 4 años: relativos a auditorías de procesos en la Administración Pública: **5.6 puntos**. 3.-Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 3 años: relativos a a auditorías de procesos en la Administración Pública: **4.2 puntos**. 4.-Presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que avalen la experiencia de 2 años: relativos a a auditorías de procesos en la Administración Pública: **2.8 puntos**. 5.-No presentar lo requerido en los términos solicitados se le otorgarán: **0 puntos.**	
b) Especialidad	**3**
Se otorgará un máximo de **3 puntos** al licitante que acredite la mayor especialidad, mediante la presentación de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos totalmente concluidos que acrediten la especialidad en auditorías de procesos en la Administración Pública. La acreditación será mediante presentación de copia simple completa y legible de contratos, ordenes de servicio, convenios o pedidos, debidamente formalizados y acompañados de una relación con nombres de las personas autorizadas para dar referencias, domicilios y teléfonos para su comprobación (acreditar máximo 5 o más y mínimo 2 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos). Se considerarán aquellos contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos que estén relacionados a proyectos similares a éste. Aquellas propuestas que cumplan con los puntos anteriores serán evaluadas de manera proporcional. Se asignará la mayor puntuación al licitante que acrediten el máximo de especialidad y se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres simple.	

En caso de que dos o más licitantes acrediten la misma especialidad y presenten el mismo número de contratos, convenios o pedidos, se otorgarán los mismos puntos. 1.-Presentación de 5 o más contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos: relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **3 puntos**. 2.-Presentación de 4 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **2.4 puntos.** 3.-Presentación de 3 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **1.8 puntos.** 4.-Presentación de 2 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos relativos a en auditorías de procesos en la Administración Pública: **1.2 puntos.** 5.-No presentar lo requerido en los términos solicitados se le otorgarán: **0 puntos.**	
iii. Propuesta de Trabajo	**35**
Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.	
a) Metodología	**14**
El Licitante deberá presentar documento en hoja membretada suscrito por el representante legal en el que detallen los aspectos respecto de cómo y cuándo se realizará la labor para cada uno de los informes relacionados en el Anexo Técnico. Se otorgarán **14 puntos** al licitante que incluya en su propuesta lo descrito en este punto.	
En caso de no considerar los tres entregables relacionados con el Anexo Técnico se considerará no acreditada, en cuyo caso no se asignarán puntos.	
b) Plan de trabajo	**14**
Propuesto por el Licitante, y escrito en hoja membretada suscrito por el representante legal del participante en el que se indique el desglose de actividades y tareas a llevar a cabo para cada uno de los informes en los plazos establecidos, solicitados en el Anexo Técnico. Se otorgarán **14 puntos** al licitante que incluya en su propuesta lo descrito en este punto. Si el licitante no presenta el plan de trabajo o no contiene lo solicitado en este subrubro, no se otorgará puntuación.	
c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.	**7**
Escrito en hoja membretada suscrito por el representante legal en el que indique el esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos (organigrama) en el que se señale como mínimo el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio, y las actividades específicas contenidas en el Anexo Técnico que realizará cada uno de los recursos humanos designados.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se otorgarán **7 puntos** al licitante que incluya en su propuesta lo descrito en este punto. Si el licitante no presenta el esquema estructural de la organización acompañado de la documentación requerida, no se otorgará puntuación.	
iv Cumplimiento de contratos.	**10**
Consiste en medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza, objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a 10 años.	
Se otorgarán puntos al licitante que presente como mínimo 2 y máximo 5 contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de servicio en auditorías de procesos en la Administración Pública acompañados del documento en el que conste la cancelación de la garantía correspondiente al cumplimiento de estos, mediante la constancia de la afianzadora que acredite haber liberado o cancelado la fianza respectiva y/o carta de liberación de la empresa o entidad en la que se presentó el servicio o acta entrega-recepción.	
Los contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados para acreditar el rubro de experiencia y especialidad del licitante, debiendo anexar una relación en la que cuantifique la cantidad de garantías canceladas que pretendan acreditar.	
Las propuestas que cumplan con el punto anterior serán evaluadas de manera proporcional utilizando una regla de tres simple, de acuerdo con el número de cancelaciones de garantía que acrediten de la siguiente manera:	
En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de cancelaciones de garantía, se otorgarán los mismos puntos.	
1. Se otorgarán **10 puntos** al licitante que acredite 5 o más cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública. 2. Se otorgarán **8 puntos** al licitante que acredite 4 cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública. 3. Se otorgarán **6 puntos** al licitante que acredite 3 cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública.	
4. Se otorgarán **4 puntos** al licitante que acredite 2 cancelaciones de garantía de contratos, órdenes de servicio, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública. En caso de que no se presente cancelaciones de garantía de contratos, convenios o pedidos de auditorías de procesos en la Administración Pública no se otorgarán puntos	

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.** No Aplica

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.** No Aplica

f) **Visitas a instalaciones institucionales** No Aplica

g) **Visitas a las instalaciones de los licitantes** No Aplica

h) **Penas convencionales y deducciones**

I. Penas convencionales

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluye el plazo o fecha para iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato con fundamento en el artículo 75 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el proveedor adjudicado aceptará que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1% del valor del entregable al que se haga referencia de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto: Pca = %d x npa x vbspa

Donde:
Pca =pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.
vbspa=valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.
npa = días hábiles de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el administrador del contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema FINAT.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. Deductivas

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el administrador del contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto al concepto que integrará el instrumento jurídico contractual, así como de notificarle para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, las deductivas no serán aplicadas a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico.	Presentación de los entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico de conformidad con los requisitos y características establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.	Por la entrega parcial o deficiente de los entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico de conformidad con los requisitos y características establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.	Se aplicará una deductiva por el equivalente al 1%, sobre el valor de la parcialidad establecida en la forma de pago, sin incluir IVA, la aplicación será por cumplimiento parcial o deficiente de los entregables descritos en el numeral 3. del Anexo Técnico de conformidad con los requisitos y características establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

i) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de que se conozca el defecto o vicio oculto, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial en un plazo no mayor a 5 días naturales, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones conforme a la fracción II, del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado otorgará una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato celebrado con el Instituto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato. Dicha fianza será de carácter divisible.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente durante toda la contratación, procediendo su cancelación la cual se liberará mediante autorización por escrito por parte de la persona administradora del contrato en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de las POBALINES del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha del inicio de la prestación del servicio.

k) **Precisar la forma de pago**

Los pagos se cubrirán en pesos mexicanos, en tres parcialidades de la siguiente forma:

Descripción del Servicio	Entregable	Porcentaje
Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024 y 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.	Planteamiento del Informe	20%
	Avance del Informe	40%
	Informe Definitivo	40%
Total		**100%**

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.**

El seguimiento y entrega de la información del proveedor, se realizará por la persona Administradora del Contrato o a quien esta designe para auxiliarle, de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Una vez que el proveedor proporcione al administrador del contrato los entregables descritos en el inciso b) numeral 4.24.4 del presente documento, este último tendrá un plazo de 10 días naturales para realizar comentarios sobre los mismos o para hacer del conocimiento del proveedor vía correo electrónico la aceptación de los documentos.

m) **Otorgamiento de anticipo** No aplica

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.** No aplica

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.** No aplica

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.** No aplica

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de Contabilidad

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca
[redacted]
Representante Legal

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

agn INTERNATIONAL

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025

Propuesta Económica

Partida	Servicio	Precio unitario	IVA	Total
Única	Contratación de servicios especializados, para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.	$ 835,000.00	$ 133,600.00	$ 968,600.00
Monto Total en Letra		**Novecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.**		

Ciudad de México a 6 de otubre de 2025.

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca
[redacted]
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

agn INTERNATIONAL

Instituto Mexicano del Seguro Social

Plan de Trabajo

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024 y 1er y 2do trimestre del 2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Organismo Público Descentralizado, integrante del Sector Paraestatal de la Administración Pública Federal.

Plan de trabajo

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024 y 1er y 2do trimestre del 2025

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
INFORME: PLANTEAMIENTO DEL INFORME: • **Actividades o tareas a desarrollar.** • **Responsables de su ejecución.** • **Establecimiento de fechas.** • **Metodología que se empleará.**		
1	Análisis de antecedentes, conocimiento de datos generales, evaluación de manuales, entrevistas preliminares, evaluación de cálculos, revisión de procesos, para la elaboración del diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar	EARG ELS FEMC STAFF
2	Emisión del Informe de Diagnóstico y plan de trabajo	EARG ELS FEMC STAFF
AVANCE DEL INFORME: • **Definición del estudio de los conceptos que integren los costos operativos.** • **Desarrollo de la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.** • **Desarrollo de la auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones.** • **Desarrollo de la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.**		
3	Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el IMSS para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal. a) Cotejar los saldos de las balanzas vs. estados financieros dictaminados en los ejercicios correspondientes. b) Verificación del reporte "Consulta de contabilidades", el cual muestra la integración de los importes por los conceptos de gasto por cada centro de costos.	ELS FEMC STAFF

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
4	Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros de cada una de las cuentas. a) Verificar que los costos operativos se registren adecuadamente en las cuentas contables identificadas en las subcuentas 4206 "Gastos de administración" y 4207 "Gastos Financieros", del rubro de "Egresos". b) Realizar un análisis de las cuentas contables que se deben de considerar dentro de los conceptos por costos operativos.	ELS FEMC STAFF
5	Identificación de los conceptos de costos que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el numeral 4.2 del anexo al convenio. a) Verificar la integración detallada de los conceptos de los centros de costos operativos directos contra los registros contables. b) Verificar que los gastos de los centros de costos directos son los relativos al área de Prestaciones Económicas, tanto en las Delegaciones, Subdelegaciones y Normativa Central. c) Verificar la integración detallada de los conceptos de los centros de costos operativos indirectos contra los registros contables. d) Verificar que los gastos de los centros de costos indirectos sean los relativos a las áreas y conceptos que intervienen en el proceso.	ELS FEMC STAFF
6	Relación de cuentas que en los cierres contables de diciembre de 2024 y 2do trimestre del 2025, no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.	ELS FEMC STAFF
7	Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondiente al periodo del estudio, en apego al numeral 4.2 del convenio y con base en los centros de costos y cuentas, analizar el importe de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, por los periodos mencionados anteriormente.	ELS FEMC STAFF
8	Análisis y revisión al proceso de supervivencia que realizan los pensionados, por el período del estudio a) Revisión del proceso de supervivencia en los manuales de políticas y procedimientos y flujos de operación.	ELS FEMC STAFF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
	b) Verificación del procedimiento a través de inspección física.	
9	Análisis y revisión del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados. a) Revisión de los procesos en los manuales de políticas y procedimientos establecidos por el IMSS.	ELS FEMC STAFF
10	Análisis de todos los centros de costos existentes y elaborar relación de aquellos que se deben considerar para el cobro de los gastos de operación, tanto directos como indirectos. a) Seleccionaremos algunas delegaciones para realizar el procedimiento de revisión.	ELS FEMC STAFF
11	Verificación y análisis del procedimiento del pago de las pensiones y prestaciones. a) Verificación de una muestra de la documentación soporte de este pago.	ELS FEMC STAFF
12	Verificación del proceso del fondeo, dispersión y pago de las pensiones. a) Revisión de los procesos en los manuales de políticas y procedimientos establecidos por el IMSS.	ELS FEMC STAFF
13	Validación y revisión de los centros de costos operativos directos de forma detallada que se cobran a la SHCP, verificando que se consideren todas las áreas y conceptos que intervienen en el proceso.	ELS FEMC STAFF
14	Validación y revisión de los centros de costos operativos indirectos de forma detallada que se cobran a la SHCP, verificando que se consideren todas las áreas y conceptos que intervienen en el proceso.	ELS FEMC STAFF
15	Análisis y revisión del personal que participa en el proceso de pago de pensiones.	ELS FEMC STAFF
16	Análisis del personal que participa en el proceso de administración de pensiones en curso de pago en las Unidades Médicas y centros de costos adicionales.	ELS FEMC STAFF
17	Elaboración del avance del informe el cual contendrá: • Estudio de los conceptos que integren los costos operativos.	EARG ELS FEMC STAFF

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
	• Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados. • Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones. • Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.	
INFORME DEFINITIVO: • **Estudio de los conceptos que integren los costos operativos.** • **Resultado de la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.** • **Resultado de la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.** • **Resultado de la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.**		
18	Revisión y discusión del Informe con los responsables de las diferentes áreas del IMSS y, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias al informe.	EARG ELS FEMC STAFF
19	Elaboración del Informe definitivo.	EARG ELS FEMC STAFF
20	Entrega del Informe definitivo.	EARG ELS FEMC STAFF

En el cuadro anexo se muestra el gráfico cronológico del desarrollo de estas actividades.

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca
[redacted]
Representante Legal

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, y 1er y 2do trimestre del 2025

PLAN DE TRABAJO

| | DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN | | |

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas** del día **16 de octubre de 2025**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025**, para la contratación de los **"Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a los establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010"**, requerido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones mediante oficio número CCTE 09 90016B1000/DC/2025000/494 recibido con fecha 22 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP). ----------

---

El Acto es presidido por el **Lic. Bertrán Hernández Chávez, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS), en correlación con el subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Dirección de Administración, servidor público facultado para presidir el presente evento. ----------

Quien preside el Acto, hace constar que se encuentra presente la Titular de la División de Contabilidad, en su carácter de Representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: --

En el plazo señalado para la presentación de propuestas, mismo que tuvo como hora y fecha límite las 13:00 horas del día 07 de octubre de 2025, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva la Adjudicación del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 47 y 48 de la LAASSP, así como 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), la cotización del siguiente cotizante: ----------

Num.	Nombre, razón o denominación social del cotizante que presentó cotización a través de Compras MX	Partida(s)
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	Única

Se verificó en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

denominada Compras MX (en adelante Compras MX) en la liga https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ que la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada, así como el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación, verificándose que el cotizante referido no se encuentra inhabilitado, sancionado ni suspendido. ----------

---

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el IMSS a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la LAASSP, fracciones IV, V, XIV y XVII, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Adjudicación, verificándose que el cotizante referido no se encuentra impedido. ----------

---

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 47 párrafo tercero, 48 fracción I de la LAASSP, 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, el CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA en su DÉCIMO PRIMER LINEAMIENTO del *"Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"* y en el que se establecen los *"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 09 de septiembre de 2010, el Criterio TU-01/2012 del 09 de enero de 2012, emitido por la Secretaría de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante la SABG), la evaluación de la cotización presentada se realizó utilizando el **Criterio de Puntos**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la **"Solicitud de Cotización"**, en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** y **Anexo 2 "Términos y Condiciones"**, así como en el **Anexo 8 "Propuesta Económica"**, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: ----------

3. EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN. ----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA COTIZACIÓN: ----------

En primer término, se verificó si la cotización fue debidamente firmada de manera electrónica y de conformidad con los artículos 36 y 37 de la LAASSP, que disponen que los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 35 de la LAASSP, serán electrónicos, por lo que la participación de los cotizantes será a través de **Compras MX**. En ese sentido, los actos de los procedimientos de contratación se realizarán únicamente a través de dicha Plataforma. ----------

Asimismo, el artículo 37 de la LAASSP, señala que la SABG operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que se utilicen y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por dicha vía. ----------

De igual manera, en el artículo mencionado en el párrafo anterior, se establece que las proposiciones presentadas a través de **Compras MX** deberán ser firmadas por los cotizantes o sus apoderados,

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

"empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio". ----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: "*En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública", ahora SABG.* ----

---

Al efectuar la presentación de las cotizaciones, se imprimió del cotizante, entre otras constancias, la relativa al **ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DE COMPRAS MX**, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR, el cual arroja el **ACUSE VERIFICADO** por **Compras MX**, y es la prueba de que la cotización la auténtica el cotizante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la cotización fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

---

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el Área Contratante, es decir, la **División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el MAAG). ----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por **Compras MX**, indican que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

tanto la cotización técnica como la económica que presentó el cotizante: 1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C., fue debidamente firmada en forma electrónica con ACUSE VERIFICADO por Compras MX. ----------

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA: ----------

Sólo después de constatar que el cotizante firmó adecuadamente su cotización, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa (ESCRITOS Y FORMATOS) de la "Solicitud de Cotización". ----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

Dicha evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa (ESCRITOS Y FORMATOS) presentada por el cotizante: 1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados. ----------

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

C) EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN TÉCNICA: ----------

La evaluación de la propuesta técnica fue realizada por el Área Técnica, es decir, por la **Titular de la División de Contabilidad**, misma que fue recibida con fecha 13 de octubre de 2025 mediante oficio número **09 90016B1000/2025000/1314**, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así como los subnumerales 4.25 inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el **Anexo 2**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Num.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)	Resultado de la evaluación técnica
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	Única	Solvente

Se procedió a la **asignación de los 90.0 puntos determinados para la propuesta técnica**, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, se haya realizado de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando se hayan acreditado los parámetros exigidos en cada uno de ellos. ----------

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica del cotizante: **1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.**, se determinó si resultaba ser solvente, para lo cual debía obtener una puntuación mínima de 67.5 puntos de los 90 puntos que se pueden obtener, obteniendo como resultado el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

siguiente: ----------

Rubros a considerar	Valor (puntos)	Puntos obtenidos (Partida Única) 1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.
i) Capacidad del Licitante	35.0	31.5
ii) Experiencia y especialidad del Licitante	10.0	10.0
iii) Propuesta de trabajo	35.0	35.0
iv) Cumplimiento de contratos	10.0	10.0
Total	90.0 puntos	86.5 puntos

La evaluación a los requisitos de participación solicitados se contiene en la evaluación técnica (Anexo 2). ----------

Con base en la evaluación realizada por el Área Técnica, se advierte que la cotización presentada por el cotizante: 1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C., obtuvo un puntaje de 86.5 puntos en cuanto a su propuesta técnica, misma que es superior a los 67.5 puntos mínimos de los 90.0 establecidos, en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la "Solicitud de Cotización" por lo

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

que su cotización resulta ser técnicamente solvente. ----------

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

D) EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA: ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la cotización económica que resultó solvente legal y técnicamente. ----------

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica". ----------

La evaluación de la cotización económica del cotizante: 1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C., quien resultó solvente legal y técnicamente al haber obtenido una puntuación mayor a los 67.5 puntos, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8, inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES.----------

Se procedió a la asignación de puntos a la cotización económica, conforme a lo siguiente: ----------

La puntuación a obtener en la cotización económica será de 10.0 puntos, que se asignará de la

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONT

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

siguiente forma:----------

Para la asignación de la puntuación a las cotizaciones económicas, la convocante deberá **obtener el promedio** de las mismas, asignando el **máximo de los 10.0 puntos**, respectivamente, a la cotización económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación a las demás cotizaciones económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las cotizaciones económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación. ----------

Se procedió a la determinación del monto promedio de la cotización técnica que resultó técnicamente solvente: ----------

Núm	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)	Monto de la cotización económica sin incluir el IVA	Monto promedio
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	Única	$835,000.00	Derivado de que se cuenta con 1 (una) sola cotización solvente legal y técnicamente, el promedio calculado corresponde al monto de la cotización económica del cotizante: **1) PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.,** sin incluir el IVA.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Para determinar la puntuación que corresponda a la cotización económica del cotizante, se aplicó la siguiente fórmula: ----------

PPE = MPemb x 10 / MP*i* ----------

Donde: ----------

PPE = Puntuación que corresponden a la Cotización Económica; ----------

MPemb = Monto de la Cotización Económica más baja, y----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Cotización Económica; ----------

Resultado de la asignación de puntos: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)	Monto de la cotización económica sin incluir el IVA	Evaluación	Asignación de Puntos
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	Única	$835,000.00	$835,000.00 x 10.0 = $8,350,000.00/ $835,000.00 = 10.0	10.0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

E) EVALUACIÓN FINAL. ----------

Se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida del cotizante, aplicando la fórmula prevista en la "Solicitud de Cotización". ----------

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la cotización, se aplicó la siguiente fórmula:
Calificación final: ----------

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación total de la proposición; ----------

TPT = Total de puntuación asignada a la cotización técnica; ----------

PPE = Puntuación asignada a la cotización económica, y ----------

El subíndice "j" representa a las demás cotizaciones determinadas solventes como resultado de la evaluación. ----------

La puntuación total obtenida por el cotizante se indica a continuación: ----------

2025 Año de La Mujer Indígena

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	Única	86.5	10.0	96.5

4. RELACIÓN DE COTIZANTES CUYAS COTIZACIONES SE DESECHARON: ----------

No aplica. ----------

5. RELACIÓN DE COTIZANTES CUYAS COTIZACIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en el artículo 49 fracción II de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del cotizante cuya propuesta resultó solvente: ----------

Num.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	Única

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

6. ADJUDICACIÓN: ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 47, 48 y 49 fracción VI de la LAASSP así como 51 del RLAASSP, quien preside el Acto, emite la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación de los **"Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a los establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010"**, al siguiente cotizante, en los términos que se mencionan: ----------

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.
Av. Ejército Nacional Número 343, Col. Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México

Partida	Servicio	Precio unitario	IVA	Total
Única	Contratación de servicios especializados, para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.	$835,000.00	$133,600.00	$968,600.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Se le **ADJUDICA** por un **monto total** de **$835,000.00 (Ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto total es de $133,600.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por ende, el **monto total incluyendo dicho impuesto** es de **$968,600.00 (Novecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, considerando la cotización económica del cotizante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como **Anexo 3.** ----------

---

Lo anterior, por las razones expuestas en esta **Adjudicación** y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya cotización resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **"Solicitud de Cotización"** y al haber obtenido en el resultado en la evaluación combinada técnica y económica una puntuación de **96.5 puntos**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

La vigencia del contrato será, a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. ----------

---

La prestación del servicio se llevará a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y como fecha de término hasta 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en el ejercicio presupuestal 2025.----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la LAASSP y en el apartado DOCUMENTACIÓN LEGAL SOLICITADA PARA LA ELABORACIÓ DE LOS CONTRATOS de la "Solicitud de

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Cotización", el cotizante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones;----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Apoderado o Representante Legal que suscribirá el contrato;----------
4. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses;----------
5. Constancia de Situación Fiscal actualizada, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal;----------
6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.----------

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

7. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con el día de la adjudicación);----------

8. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 71 y 90 de la LAASSP; (fechado con el día de la adjudicación);----------

9. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechado con el día de la adjudicación);----------

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el IMSS sobre la **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo**, generada a través del Buzón IMSS de conformidad con el subnumeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS" del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en concordancia con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H.

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024;----------

11. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la **Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo** de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

12. **Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo**, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos 3 (tres) numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Apoderado o Representante Legal. ----------

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará el 06 de noviembre 2025 a las 12:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la presente adjudicación en el día y hora que para tal efecto indique la División de Contratos, en términos del artículo 67 de la LAASSP. ----------

Se hace del conocimiento al cotizante adjudicado, que cuenta con un plazo de 30 (treinta) días

4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

naturales, a partir de la formalización del contrato respectivo, para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS). Para ello deberá ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro. ----------

De igual manera, podrá consultar el Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual de operacion del registro de proveedores para la integridad ante el imss.pdf, aprobado por el Honorable Consejo Técnico (en adelante el HCT) del IMSS en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA y publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 02 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0. ----------

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", la cual puede ser consultada en el enlace: https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica de integridad del imss 2024.pdf aprobada por el HCT del IMSS en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0. ----------

En cumplimiento al artículo 69 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en *el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -

---

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Participante	PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.
Número de Contrato	050GYR019N17025-001-00
Objeto	"Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a los establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010"
Partida(s)	Única
Monto sin IVA	$83,500.00 (Ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vigencia	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

Tipo de Garantía	Divisible

7. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES: ----------

Evaluación	Personas servidoras públicas responsables
Evaluación Técnica	Área Técnica: **Mtra. Verónica Barrios Nava** Titular de la División de Contabilidad
Evaluación legal-administrativa y económica	Área Contratante: **Lic. Bertrán Hernández Chávez** Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

8. CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura a la presente **Adjudicación**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que los asistentes respondieron no tener alguno. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 50 de la LAASSP se difundirá un ejemplar de la presente Acta en **Compras MX:** https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2024, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2025, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010"

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **10:36 horas** del día **16 de octubre de 2025**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de **23 (veintitrés) páginas** y **03 (tres) Anexos**, constantes de **38 (treinta y ocho) páginas.** ----------

Por el IMSS: ----------

Antefirma	Firma	Nombre	Área/Cargo
		Lic. Bertrán Hernández Chávez	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
		Mtra. Verónica Barrios Nava	Titular de la División de Contabilidad

----------FIN DEL TEXTO----------

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JMLM

E-2025-00089293

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 17 OCT 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/ 9687	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025	
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:
	1	Si: ☐ No: ☒
	Fecha a considerar para cómputo de formalización:	
	☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)	☐ Fecha Fallo: (16/oct/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025** para la contratación de los **"Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a los establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010"**, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular

4

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto (CD) que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación y Anexos de Adjudicación de fecha 16 de octubre de 2025.	1. Acta de Adjudicación y Anexos (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	2. Propuesta Económica (PDF). 3. Propuesta Técnica (PDF). 4. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirán como Administrador del contrato, número CCTE 09 90016B1000/DC/2025000/513 de fecha 24 de septiembre de 2025.	5. Oficio de designación de Administrador del Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000298005-2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	6. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del subnumeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	7. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del subnumeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	8. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	9. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número CCTE 09 90016B1000/DC/2025000/494, recibido con fecha 22 de septiembre de 2025.	10. Oficio de requerimiento (PDF).

2025 Año de La Mujer Indígena

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación de fecha 16 de octubre de 2025 del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2025**, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N17025-001-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Contabilidad y
Trámite de Erogaciones

Oficio No. CCTE 09 90016B1000/DC/2025000/513

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Durango No. 291, piso 4
Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México

Presente

De conformidad con lo establecido en el numeral **4.24.6** de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES), informo a usted que el que suscribe fungirá como **Administrador del Contrato** relativo al servicio especializado en materia de auditorías financieras, para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2024, 1er y 2do trimestre del 2025, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.17** del citado documento, se envía la siguiente información:

Nombre completo	Shadai G. Sánchez Osorio
Cargo	Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
Área de adscripción en el IMSS	Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
Domicilio institucional	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	shadai.sanchez@imss.gob.mx
Teléfono institucional	Tel. 55 5238 2700, Ext. 18640, 18641 y 18642 Directo 55 5211-3275

al reverso

2025 Año de La Mujer Indígena

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Contabilidad y
Trámite de Erogaciones

Oficio No. CCTE 09 90016B1000/DC/2025000/513

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad
y Trámite de Erogaciones

Elaboró

Mtro. Oscar E. Chávez Flores
Jefe del Área de Prestaciones Económicas y Nómina

Revisó

Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de Contabilidad

Con copia para:

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta, Titular de la Unidad de Operación Financiera (*)
Mtra. Verónica Barrios Nava, Titular de la División de Contabilidad (*)

(*) Copias enviadas por SICGC

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18640, 18641 y 18642, Directa 55 5211-3275 www.imss.gob.mx